

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**

**9802657750**

**PÓLIZA No: 980 -83 - 994000000440 ANEXO:0**

AGENCIA EXPEDIDORA: <b>GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT</b> COD. AGE: 980				RAMO: 83				PAP:			
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
04	03	2026	23:59	28	02	2026	23:59	28	02	2027	23:59
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS DIAS			
MODALIDAD FACTURACIÓN: <b>ANUAL</b>				TIPO DE IMPRESIÓN: <b>REIMPRESION</b>							

TIPO DE MOVIMIENTO <b>EXPEDICION</b>											
VIGENCIA DEL ANEXO				VIGENCIA DESDE A LAS				VIGENCIA HASTA A LAS			
DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS
28	02	2026	23:59	28	02	2026	23:59	28	02	2027	23:59

**DATOS DEL TOMADOR**

NOMBRE: <b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>808.001.310-4</b>
DIRECCIÓN: <b>CARRERA 11 CON CALLE17</b>	CIUDAD: <b>GIRARDOT, CUNDINAMARCA</b>
	TELÉFONO: <b>6018335727</b>

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>808.001.310-4</b>
DIRECCIÓN: <b>CARRERA 11 CON CALLE17</b>	CIUDAD: <b>GIRARDOT, CUNDINAMARCA</b>
	TELÉFONO: <b>6018335727</b>
BENEFICIARIO: <b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT <b>808.001.310-4</b>

**DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS**

ITEM: 1	ASEGURADO: PERSONERIA DE GIRARDOT	NIT: 808001310
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	CIUDAD: GIRARDOT	DIRECCION: CALLE 11 No. 7-0
ACTIVIDAD: C22 - INSTITUCION ADMINISTRATIVA		MANZANA: 11-8
TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S)	TIPO DE RIESGO: ESTATAL	
AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA % INVAR
<b>TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</b> DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA  SOFTWARE 5,950,000.00 EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS 67,786,624.00 MUEBLES Y ENSERES 85,104,619.00		
<b>ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO</b> DEDUCIBLES: 8.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV  MUEBLES Y ENSERES 85,104,619.00 EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS 67,786,624.00 SOFTWARE 5,950,000.00		
<b>TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA</b> DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO  MUEBLES Y ENSERES 85,104,619.00 EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS 67,786,624.00 SOFTWARE 5,950,000.00		

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ <b>***158,841,243.00</b>	VALOR PRIMA: \$ <b>*****635,365</b>	GASTOS EXPEDICION: \$ <b>*****0.00</b>	IVA: \$ <b>*****120,719</b>	TOTAL A PAGAR: \$ <b>*****756,084</b>
--	-------------------------------------	--	-----------------------------	---------------------------------------

<b>INTERMEDIARIO</b>		<b>COASEGURO CEDIDO</b>	
NOMBRE	CLAVE	%PART	VALOR ASEGURADO
DOMO SEL LIMITADA	9599	100.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

**FIRMA ASEGURADOR** (415)7701861000019(8020)00000000007000980265775

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C7D0207A090AFB795A

CLIENTE

JDBETANCOURT 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000440** ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: <b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT	<b>808.001.310-4</b>
ASEGURADO: <b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT	<b>808.001.310-4</b>
BENEFICIARIO: <b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN: NIT	<b>808.001.310-4</b>

## ITEM 1 - (continuación ...)

HURTO CALIFICADO  
DEDUCIBLES: 8.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA

MUEBLES Y ENSERES	85,104,619.00
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	67,786,624.00
SOFTWARE	5,950,000.00

Texto Aclaratorio  
BENEFICIARIOS  
NIT 808001310 - PERSONERIA DE GIRARDOT

SEGURO TODO RIESGO - POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS  
ASEGURADO: PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA  
OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

TIPO DE COBERTURA:  
Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMCCP. Sustracción Todo Riesgo.

CLAUSULADO:  
Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE:  
Bienes muebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.  
Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.  
Muebles y enseres: Se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general: Se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general: Se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.  
Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, ploters, impresoras; circuitos cerrados de televisión CCTV y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanners y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

# TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 83 No PÓLIZA: **994000000440** ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>808.001.310-4</b>
ASEGURADO:	<b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>808.001.310-4</b>
BENEFICIARIO:	<b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>808.001.310-4</b>

## TEXTO ITEM 1

### COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar. Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas básicas para las cuales no se indique sub límite, operaran al 100% del valor asegurado.

Daños o pérdidas por Actos mal intencionados de terceros, AMIT, Terrorismo y sabotaje al 100%

Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, movimientos subversivos o en general, conmociones populares de cualquier clase. (HMACCP), actos mal intencionados de terceros, terrorismo (AMIT). Hasta 100% del valor asegurado.

Terremoto, erupciones volcánicas, temblores de tierra, maremoto, tsunami, o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.

Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.

Hurto simple y calificado para todos los bienes.

Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto, sublímite \$ 10.000.000 evento/vigencia

Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado en el agregado anual y en adición al valor asegurado, por el 20% del valor asegurado total, para:

Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

Gastos adicionales en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Gastos y costos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de \$20.000.000 evento y agregado anual.

Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, con límite de \$10.000.000 por evento /y en el agregado anual.

# TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA: 980 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000440 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	<b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>808.001.310-4</b>
ASEGURADO:	<b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>808.001.310-4</b>
BENEFICIARIO:	<b>PERSONERIA DE GIRARDOT</b>	IDENTIFICACIÓN:	NIT	<b>808.001.310-4</b>

## TEXTO ITEM 1

Reposición o reconstrucción de software, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento y en el agregado anual. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza con sublímite de \$2.000.000 por evento.

Portadores externos datos y reproducción de la información. Con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento y en el agregado anual. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Cobertura para equipos móviles y portátiles durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta por el valor asegurado por evento y agregado anual. La cobertura de la presente póliza amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la

póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.

Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte, sub limitado a \$1.000.000 evento / vigencia.

Anexo de Sustracción todo Riesgo, al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta el valor indicado.

Se hace constar por medio de la presente cláusula que no obstante lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

Terremoto, temblor o erupción volcánica.

Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.

Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

**CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:**

Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente. Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Ampliación aviso siniestro 60 días. No obstante lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo.

Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sub límite \$10.000.000 evento/vigencia.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Conocimiento del riesgo: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.

# TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA: 980 RAMO: 83 No PÓLIZA: 99400000440 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: PERSONERIA DE GIRARDOT	IDENTIFICACIÓN: NIT 808.001.310-4
ASEGURADO: PERSONERIA DE GIRARDOT	IDENTIFICACIÓN: NIT 808.001.310-4
BENEFICIARIO: PERSONERIA DE GIRARDOT	IDENTIFICACIÓN: NIT 808.001.310-4

## TEXTO ITEM 1

Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Determinación del daño indemnizable: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: en caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de \$10,000,000, por un periodo de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.

Experticio técnico: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.

Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, (incendio Inherent).

Labores y materiales con aviso a 90 días. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los ciento veinte (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Modificación a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado.

El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Movilización de bienes para su uso: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual \$10.000.000 excluye el transporte.

Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.

Pago de la indemnización, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Tabla de demérito por uso, para el cálculo de la pérdida, el demérito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.

# TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES

## DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA: 980 RAMO: 83 No PÓLIZA: 994000000440 ANEXO: 0

## DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	PERSONERIA DE GIRARDOT	IDENTIFICACIÓN:	NIT	808.001.310-4
ASEGURADO:	PERSONERIA DE GIRARDOT	IDENTIFICACIÓN:	NIT	808.001.310-4
BENEFICIARIO:	PERSONERIA DE GIRARDOT	IDENTIFICACIÓN:	NIT	808.001.310-4

## TEXTO ITEM 1

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta seis (6) años.

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo ( E ) Depreciación Acumulada (Dep) Entre 0 años y hasta de 6 años 0%

Más de 6 años hasta de 15 años 10%

Más de 15 años 20%

Dep Depreciación o demérito por uso (en porcentaje) E Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.

Traslado temporal de bienes hasta 60 días: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye el transporte y los daños que se puedan generar durante el mismo.

Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata.

Esta condición no aplica para AMIT, HMAACP y Terrorismo.

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa

(90) días y para AMIT, HMAACP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y HMAACP, Terrorismo y Sabotaje diez

(10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado

en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Variaciones del Riesgo. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

DEDUCIBLES OBLIGATORIOS

DEDUCIBLES INCENDIO

HMAACP y AMIT: 8% del valor de la pérdida, Mínimo SMLLV

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA: 3% del valor del valor asegurable, sin mínimo

DEMÁS AMPAROS: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

Para bienes inferiores a \$ 5.000.000 para toda y cada pérdida SMLLV

DEDUCIBLES SUSTRACCION Y SUSTRACCION TODO RIESGO

Toda y cada pérdida: 8% del valor de la pérdida, sin mínimo

Para bienes inferiores a \$ 5.000.000 para toda y cada pérdida, SMLLV

# LISTADO DE ASEGURADOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES  
DATOS DE LA PÓLIZA

Nº. POLIZA: 99400000440 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 7  
TOMADOR: PERSONERIA DE GIRARDOT IDENTIFICACION: 808.001.310-4

## ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	PERSONERIA DE GIRARDOT	808001310-4	CALLE 11 No. 7-0	GIRARDOT	158,841,243.00	635,365	756,084
						PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
						635,365	756,084